



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N°

3312

Mendoza, 24 OCT 2025

VISTO lo actuado en el EX-2025-6810951- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n°17785 del dia 29/08/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a los imputados: SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, CUIT 30-70704639-9 (propietario) y TRIVIÑO LUCAS SAMUEL, DNI 38.209.367 (conductor) por estar trabajando como servicio Contratado General y el conductor de la unidad no tiene autorización de la Subsecretaría de Transporte.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumando a la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 69 de la ley 9086, y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. c-1) de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412 y art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19.

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, CUIT 30-70704639-9 (propietario) y TRIVIÑO LUCAS SAMUEL, DNI 38.209.367 (conductor), a la pena de multa de 1.000 UF, la cual equivale a un valor de pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$420.000,00) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar) para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4°: Registrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* *El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente (Artículo 29º Decreto 496/19)."

Lucas A. Cuesada
DIRECTOR
EMOP

Notificado por
Correo Electrónico
EMOP

Dra. Agustina Vargas
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial



Miguel Hidalgo Calabria
Jefe de Notificaciones
EMOP

4/11/25